

GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

N° int.: 12727177

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.081 / 2020

IQUIQUE, 16/03/2020

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Carlos Alberto PIRIS CRISTALDO nacido el [REDACTED] en Paraguay, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad PARAGUAYA, quien ingresó en calidad de turista con fecha 06 de Junio de 2019, por AVANZADA DE COLCHANE, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia irregular y Trabajar sin autorización, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147, 148, 149, 162 y 169 del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1° APLÍQUESE a Carlos Alberto PIRIS CRISTALDO de nacionalidad PARAGUAYA, una multa individual de 0,65 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$134.800 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos pesos), por infringir los artículos 147, 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia irregular y Trabajar sin autorización.

2° La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3° La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4° La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5° Notifíquese la presente resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERGIO TUNESI MUÑOZ
ABOGADO (S)
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ



MAQT/STM/acf
[8620] 16/03/2020